

# INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

# Programa de Cumplimiento

## **BOULEVAR ARICA CITY CENTER**

## DFZ-2022-2928-XV-PC

## **NOVIEMBRE 2022**

	Nombre	Firma		
Aprobado	Tania González Pizarro	X Tania González Pizarro Jefa oficina región de Arica y PArinacota		
Elaborado	Christian Rojo Loyola	X Christian Rojo Loyola Fiscalizador DFZ		

# Contenido

Cor	ntenido	1
	RESUMEN	
	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	
	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	
	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	5
6	CONCLUSIONES	15
7	ANEXOS	16

#### 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable "Boulevar Arica City Center", localizada en Avenida General Velásquez N° 1109, comunica de Arica, región de Arica y Parinacota, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 3 / ROL D-33-2021 de ésta Superintendencia (Ver anexo 1).

Los objetivos específicos del programa consisten en cumplir con los niveles de presión sonora establecidos en el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que estableció la norma de emisión de ruidos.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar: El titular no presentó los medios de verificación que den cuenta de la implantación de las acciones conforme a lo establecido en el programa de cumplimiento, evidenciando que solo presentó registro fotográfico compuesto de once (11) imágenes sin fechas ni georreferenciación y sin describir lo registrado, no presentó antecedentes sobre la implementación del limitador acústico ni el reporte técnico de la medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 y al revisar el portal de internet de esta Superintendencia denominado "Sistema de seguimiento de programas de cumplimiento", se evidenció que el titular no ha presentado ni cargado ningún tipo de documentación; constatando que el titular no implementó las acciones del programa de cumplimiento de acuerdo a las condiciones establecidas.

# 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Boulevar Arica City Center	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación		
Región: Arica y Parinacota	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida General Velásquez N° 1109		
Provincia: Arica			
Comuna:			
Arica			
Titular de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN:		
SIDESA Chile S.A.	76.255.245-0		
Domicilio titular:	Correo electrónico:		
Avenida General Velásquez N° 1109, Arica	inmobiliaria@aricacitycenter.cl		
	Teléfono:		
Identificación del representante legal:	RUT o RUN:		
Peter Müffeler Vergara	12.611.137-1		
Domicilio representante legal:	Correo electrónico:		
Avenida Chile N° 1204, Arica	inmobiliaria@aricacitycenter.cl		
	Teléfono:		

# 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Iden	Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.									
N°	N° Tipo de N° / Descripción Fecha Institución Titulo Comentari									
	instrumento									
1	Programa de	3 /	30-09-2022	Superintendencia	Aprobó programa de	Notificada				
	cumplimiento	ROL D-233-2021		del Medio	cumplimiento y	mediante				
				Ambiente	suspende procedimiento	correo				
					administrativo	electrónico				

# 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

## 4.1 Revisión Documental

## 4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Carpeta acciones	Resolución Exenta SMA AyP N° 77 de fecha 11 de noviembre de 2022	Recepcionada en
	comprometidas	/ Carta SIDESA Chile S.A. de fecha 24 de noviembre de 2022	físico y digital

## 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

## Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:

Según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N°38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde el Receptor N°1, con fechas 19 y 29 de diciembre de 2019, en las condiciones que indica, durante horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), registra una excedencia de 6 dB(A) y 7 dB(A). Lo anterior, se refiere específicamente al Extractor de Humos del Local Nº 12, denominado comercialmente "Muelle Sur".

#### Normativa pertinente:

Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que estableció la norma de emisión de ruidos.

## Descripción de los efectos producidos por la infracción:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de	Indicador de	Medios de	Resultados de la Fiscalización
	Accion		ejecución	cumplimiento	verificación	Nesaltados de la Fiscalización
1	Encierros acústicos:	Por ejecutar	Un mes desde la	No aplica	Boletas y/o	a) Mediante correo electrónico de fecha 30 de
	Considera la		notificación de la		facturas de	septiembre de 2022 se notificó la Resolución
	elaboración de una		resolución de		compra de	Exenta N° 3 / Rol D-233-2021 que aprobó
	construcción que		aprobación del		materiales	programa de cumplimiento y suspende
	encierre la fuente, con		programa de			procedimiento administrativo (Ver anexo 2).
	murallas tipo sándwich		cumplimiento.		Fotografías	
	con acero de 2 mm en				fechadas y	b) Al revisar el portal de internet de esta
	ambas caras, material				georreferenciadas	Superintendencia denominado "Sistema de
	anticorrosivo alquídico,				ilustrativas del	seguimiento de programas de cumplimiento", se
	y núcleo de lana de				antes y después	evidenció que el titular no ha presentado ningún
	vidrio de 50 mm de				de la ejecución de	tipo de documentación.
	espesor y 32 Kg/m3 de				la acción	
	densidad superficial. El					c) A raíz del requerimiento de información realizado
	panel de acero interior					mediante Resolución Exenta SMA AyP N° 77 de
	debe ser perforado en					fecha 11 de noviembre de 2022 (Ver anexo 3); el
	un 60%					titular a través de carta de fecha 24 de noviembre
						de 2022 (Ver anexo 4), indicó textualmente lo
						siguiente: "Hacemos entrega para su revisión y
						aprobación la Carpeta con los antecedentes e
						información con las acciones comprometidas y



6. Certificación de Seguridad de Productos /SEC 7. Evaluación de Diagnóstico y Control de Ruido. 8. Plano Simple Ubicación de las Maquinarias y/o equipos. 9. Presentación Comercial Locales arrendados y sin arriendo Boulevard City Center. 10. Evaluación de Emisión Sonora / Informe Medición Final 11. Imágenes de Trabajos de Cerramiento Acústico (Muelle Sur – Volcano)".  Conforme a la acción comprometida; el titular a través del documento denominado "Imágenes de trabajos de cerramiento acústico (Muelle Sur – Volcano)", presentó once (11) fotografías sin fechas ni georreferenciación (Ver imágenes 1 a la 6) y sin describir lo registrado.  A raíz de lo anterior; se evidenció que el titular no presentó los medios de verificación que den cuenta de la implantación de la acción conforme a lo establecido en el programa de cumplimiento.	A representation of the presentation of the pr	<ul> <li>7. Evaluación de Diagnóstico y Control de Ruido.</li> <li>8. Plano Simple Ubicación de las Maquinarias y/o equipos.</li> <li>9. Presentación Comercial Locales arrendados y sin arriendo Boulevard City Center.</li> <li>10. Evaluación de Emisión Sonora / Informe Medición Final</li> <li>11. Imágenes de Trabajos de Cerramiento Acústico (Muelle Sur – Volcano)".</li> <li>Conforme a la acción comprometida; el titular a través del documento denominado "Imágenes de trabajos de cerramiento acústico (Muelle Sur – Volcano)", presentó once (11) fotografías sin fechas ni georreferenciación (Ver imágenes 1 a la 6) y sin describir lo registrado.</li> <li>núz de lo anterior; se evidenció que el titular no sentó los medios de verificación que den cuenta de</li> </ul>
--	--	---



2	Limitador acústico:	Por ejecutar	Un mes desde la	No aplica	Boletas y/o	οА	. Mediante correo electrónico de fecha 30 de
	Son equipos		notificación de la	,	facturas de		septiembre de 2022 se notificó la Resolución
	electrónicos que se		resolución de		compra de		Exenta N° 3 / Rol D-233-2021 que aprobó
	incluyen dentro de la		aprobación del		materiales		programa de cumplimiento y suspende
	cadena electroacústica,		programa de				procedimiento administrativo (Ver anexo 2).
	y que, valga la		cumplimiento.		Fotografías		. , ,
	redundancia, permiten		,			у   В.	. Al revisar el portal de internet de esta
	limitar el nivel de				georreferenciada	-	Superintendencia denominado "Sistema de
	potencia acústica que				ilustrativas de	el l	seguimiento de programas de cumplimiento", se
	genera el sistema en su				antes y despué	s	evidenció que el titular no ha presentado ningún
	totalidad				de la ejecución de		tipo de documentación.
					la acción		
						C.	A raíz del requerimiento de información realizado
							mediante Resolución Exenta SMA AyP N° 77 de
							fecha 11 de noviembre de 2022 (Ver anexo 3); el
							titular a través de carta de fecha 24 de noviembre
							de 2022 (Ver anexo 4), indicó textualmente lo
							siguiente: "Hacemos entrega para su revisión y
							aprobación la Carpeta con los antecedentes e
							información con las acciones comprometidas y
							ejecutadas por SIDESA Chile S.A. que contiene los
							siguientes archivos:
							Índice de contenido:
							1. Rol Único Tributario SIDESA Chile S.A.
							2. Cedula de Identidad Representante Legal.
							3. R.E.P. Acta Sesión Extraordinaria de Directorio
							– Mandato Rep. Legal.
							4. DEF 2022 E.F. SIDESA Chile SA.
							5. Identificación de Maquinarias y Equipos
							generadoras de ruidos.
							6. Certificación de Seguridad de Productos /SEC
							7. Evaluación de Diagnóstico y Control de Ruido.
							8. Plano Simple Ubicación de las Maquinarias
							y/o equipos.



						<ul> <li>9. Presentación Comercial Locales arrendados y sin arriendo Boulevard City Center.</li> <li>10. Evaluación de Emisión Sonora / Informe Medición Final</li> <li>11. Imágenes de Trabajos de Cerramiento Acústico (Muelle Sur – Volcano)".</li> <li>Conforme a la acción comprometida; se evidenció que el titular no presentó los medios de verificación que den cuenta de la implantación de la acción conforme a lo establecido en el programa de cumplimiento.</li> </ul>
3	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos,	Por ejecutar	Un mes a partir de la aprobación del programa de cumplimiento	Cumplir el D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que estableció la norma de emisión de ruidos.	contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas	Superintendencia denominado "Sistema de seguimiento de programas de cumplimiento", se evidenció que el titular no ha presentado ningún tipo de documentación.



que constó la infracción	
y mismas condiciones.	
En caso de no ser	
posible acceder a la	
ubicación de dichos	
receptores, la empresa	
ETFA realizará la	
medición en un punto	
equivalente a la	
ubicación de dichos	
receptores, de acuerdo	
con los criterios	
establecidos en el D.S	
N° 38/2011. En caso de	
no ajustarse a lo	
dispuesto a lo recién	
descrito la medición no	
será válida	

Índice de contenido:

- 1. Rol Único Tributario SIDESA Chile S.A.
- 2. Cedula de Identidad Representante Legal.
- 3. R.E.P. Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Mandato Rep. Legal.
- 4. DEF 2022 E.F. SIDESA Chile SA.
- 5. Identificación de Maquinarias y Equipos generadoras de ruidos.
- 6. Certificación de Seguridad de Productos /SEC
- 7. Evaluación de Diagnóstico y Control de Ruido.
- Plano Simple Ubicación de las Maquinarias y/o equipos.
- 9. Presentación Comercial Locales arrendados y sin arriendo Boulevard City Center.
- Evaluación de Emisión Sonora / Informe Medición Final
- 11. Imágenes de Trabajos de Cerramiento Acústico (Muelle Sur Volcano)".

Conforme a la acción comprometida; se revisaron los documentemos presentados por el titular denominados "Evaluación de Diagnóstico y Control de Ruido" y "Evaluación de Emisión Sonora", indicados en los numerales 7. y 10. precedentes, evidenciando lo siguiente:

1) En el documento denominado "Evaluación de Diagnóstico y Control de Ruido", se presentó medición de ruido realizada antes de la aprobación del programa de cumplimiento, en fecha 01 de julio de 2022, en horario nocturno con un valor (65 dBA) que superó el límite establecido en la norma de misión de ruido (50 dBA).



						2) En el documento denominado "Evaluación de Emisión Sonora" se indicó textualmente lo siguiente:  "El presente documento contiene los resultados de la medición realizada el miércoles 12 de octubre para evaluación de emisión de ruidos post instalación de una caseta insonorizada en las instalaciones del Boulevard Arica City Center.  Se realizaron mediciones en los 4 flancos del recinto construido, a las 17:00 horas, con ruido de fondo constituido por tareas de construcción en la torre 4 del condominio con martillo demoledor eléctrico, y tráfico por avenida Chile. Para tener una idea del comportamiento de la fuente y cerramiento, mientras el ventilador se encontraba en funcionamiento se tomaron mediciones del nivel de presión sonora equivalente durante 1 minuto en cada uno de los 4 flancos".  Sin presentar el reporte técnico conforme al D.S. N° 38/2011.  Conforme a la acción comprometida; se evidenció que el titular no presentó los medios de verificación que den cuenta de la implantación de la acción conforme a lo establecido en el programa de cumplimiento.
4	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	Por ejecutar	Diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el	Programa de cumplimiento cargado en el SPDC	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se	Al revisar el portal de internet de esta Superintendencia denominado "Sistema de seguimiento de programas de cumplimiento" (SPDC), se evidenció que el titular no ha presentado ni cargado ningún tipo de documentación.



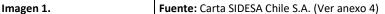
			programa de cumplimiento".		conservará el comprobante electrónico	
					generado por el	
					sistema digital del	
					SPDC.	
5	Cargar en el SPDC de la	Por ejecutar	Diez 10 días	Reporte final	Esta acción no	Al revisar el portal de internet de esta
	Superintendencia del		hábiles contados	cargado en el	requiere un	Superintendencia denominado "Sistema de
	Medio Ambiente, en un		desde la fecha de	SPDC.	reporte o medio	seguimiento de programas de cumplimiento", se
	único reporte final,		ejecución de la		de verificación	evidenció que el titular no ha presentado ni cargado
	todos los medios de		medición final		específico, ya que	ningún tipo de documentación.
	verificación		obligatoria.		una vez ingresado	
	comprometidos para				el reporte final, se	
	acreditar la ejecución				conservará el	
	de las acciones				comprobante	
	comprendidas en el				electrónico	
	PdC, de conformidad a				generado por el	
	lo establecido en la				sistema digital del	
	Resolución Exento N°				SPDC.	
	116/2018 de la				Sin perjuicio de lo	
	Superintendencia				anterior,	
					procederá	
					acompañar la	
					descripción y	
					fichas técnicas, si	
					las hay, de los	
					materiales usados	
					y sus dimensiones	
					(alto, ancho, largo	
					y m2 )	



## Registros







## Descripción del medio de prueba:

Fotografías presentadas con el título "IMÁGENES DE TRABAJOS DE CERRAMIENTO ACUSTICO MUELLE SUR – VOLCANO Muelle Sur" sin fechas ni georreferenciación y sin describir lo registrado.





#### Imagen 2.

Descripción del medio de prueba:

Fotografías presentadas con el título "IMÁGENES DE TRABAJOS DE CERRAMIENTO ACUSTICO MUELLE SUR – VOLCANO Muelle Sur" sin fechas ni georreferenciación y sin describir lo registrado.

Fuente: Carta SIDESA Chile S.A. (Ver anexo 4)



## Registros





Imagen 3. Fuente: Carta SIDESA Chile S.A. (Ver anexo 4)

Descripción del medio de prueba:

Fotografías presentadas con el título "IMÁGENES DE TRABAJOS DE CERRAMIENTO ACUSTICO MUELLE SUR – VOLCANO Muelle Sur" sin fechas ni georreferenciación y sin describir lo registrado.





Imagen 4.

Fuente: Carta SIDESA Chile S.A. (Ver anexo 4)

Descripción del medio de prueba:

Fotografías presentadas con el título "IMÁGENES DE TRABAJOS DE CERRAMIENTO ACUSTICO MUELLE SUR – VOLCANO Volcano" sin fechas ni georreferenciación y sin describir lo registrado.



## Registros







Imagen 5. Fuente: Carta SIDESA Chile S.A. (Ver anexo 4)

Imagen 6.

Fuente: Carta SIDESA Chile S.A. (Ver anexo 4)

#### Descripción del medio de prueba:

Fotografías presentadas con el título "IMÁGENES DE TRABAJOS DE CERRAMIENTO ACUSTICO MUELLE SUR – VOLCANO Volcano" sin fechas ni georreferenciación y sin describir lo registrado.

#### Descripción del medio de prueba:

Fotografías presentadas con el título "IMÁGENES DE TRABAJOS DE CERRAMIENTO ACUSTICO MUELLE SUR – VOLCANO Volcano" sin fechas ni georreferenciación y sin describir lo registrado.



## 6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4 y 5, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 3 / ROL D-33-2021 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción hallazgo
1	Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%	Por ejecutar	El titular no presentó los medios de verificación que den cuenta de la implantación de la acción conforme a lo establecido en el programa de cumplimiento, evidenciando que solo presentó registro fotográfico compuesto de once (11) imágenes sin fechas ni georreferenciación y sin describir lo registrado.
2	Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad	Por ejecutar	El titular no presentó los medios de verificación que den cuenta de la implantación de la acción conforme a lo establecido en el programa de cumplimiento, sin presentar antecedentes sobre la implementación del limitador acústico.
3	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.	Por ejecutar	El titular no presentó los medios de verificación que den cuenta de la implantación de la acción conforme a lo establecido en el programa de cumplimiento, sin presentar el reporte técnico de la medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.
4	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	Por ejecutar	Al revisar el portal de internet de esta Superintendencia denominado "Sistema de seguimiento de programas de cumplimiento", se evidenció que el titular no ha presentado ni cargado ningún tipo de documentación.
5	Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exento N° 116/2018 de la Superintendencia	Por ejecutar	Al revisar el portal de internet de esta Superintendencia denominado "Sistema de seguimiento de programas de cumplimiento", se evidenció que el titular no ha presentado ni cargado ningún tipo de documentación.



## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo	
1	Resolución Exenta N° 3 / ROL D-33-2021 SMA	
2	Correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2022 de notificación	
3	Resolución Exenta SMA AyP N° 77 de fechas 11 de noviembre de 2022	
4	Carta de fecha 24 de noviembre de 2022 SIDESA Chile S.A.	